



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la creación de la Academia de Blockchain, Trading & Cripto

N°

14.05

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

Considerando:

- a. Que en el contexto actual la tecnología *blockchain* y el ecosistema web3 están transformando radicalmente la manera en que se gestionan y verifican las transacciones digitales, fomentando un entorno más transparente, seguro y descentralizado;
- b. Que Bitcoin y los criptoactivos están obteniendo una creciente adopción y uso global, no sólo como medios de intercambio y reserva de valor, sino también como herramientas para la innovación financiera y tecnológica, siendo que estos avances deben estar siempre acompañados de las reflexiones éticas pertinentes;
- c. Que el mercado de los activos financieros se ha convertido en un elemento esencial del mundo moderno, lo cual exige conocimientos técnicos y estratégicos que se orienten a la realización de inversiones adecuadas, considerando los niveles de riesgo pertinentes y que la formación en estos aspectos constituye un asunto esencial para economistas, administradores y, en definitiva, para entusiastas del mundo de las nuevas tecnologías financieras;
- d. Que la minería digital se ha posicionado como un robusto sector productivo que puede promover la diversificación de la economía de las naciones;

dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA DE BLOCKCHAIN, TRADING & CRIPTO

Sobre el alcance y propósito general de la Academia

Artículo 1º. La Academia de Blockchain, Trading & Cripto constituye un centro especializado de extensión en el que se dispone de los recursos

necesarios para el desarrollo de procesos formativos y de investigación relacionados con estos ámbitos.

Artículo 2º. La Academia desarrollará actividades de formación, investigación y consultoría en los ámbitos relacionados con el blockchain, el trading y la criptoconomía, considerando para ello las siguientes áreas o espacios de trabajo:

- a. *Blockchain* y Web3: tecnologías de libro de contabilidad distribuido, contratos inteligentes y aplicaciones descentralizadas (dApps), tokens no fungibles (NFTs), con énfasis en la innovación, programación y transformación digital.
- b. Trading y criptoactivos: técnicas y estrategias de trading, análisis técnicos, fundamental, de cadena y de sentimientos, diversificación de inversiones y gestión de riesgos, con un foco en la mecánica de intercambio. Esto incluye opciones relacionadas con los criptoactivos, considerando su impacto en la economía global y su potencial como herramientas para la innovación financiera y tecnológica.
- c. Minería digital: selección y optimización de hardware y software, procesos de mantenimiento y reparación, diseño y construcción de centros de minería, considerando la gestión eficiente de los recursos energéticos. Esta función será desarrollada con estrictos fines académicos y apego a las normativas nacionales e internacionales vigentes en la materia.

d. Inteligencia artificial, trading y criptoconomía: uso de herramientas de inteligencia artificial para automatización de operaciones, pronóstico de tendencias y movimientos de mercado, análisis de sentimientos e identificación de tendencias de opinión, detección de fraudes y creación de nuevos productos financieros.

Artículo 3º. Para su sostenibilidad la Academia comercializará sus servicios en el marco de las disposiciones administrativas del Vicerrectorado Administrativo y el Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la creación de la Academia de Blockchain, Trading & Cripto

N°

14.05

Para este propósito podrá recurrir, igualmente, a los patrocinios y la monetización de sus esfuerzos comunicacionales en el marco de las políticas institucionales. Además, podrá efectuar alianzas con terceros para el desarrollo de programas específicos o para su gestión general, siendo que los acuerdos específicos serán considerados en los instrumentos jurídicos pertinentes.

Sobre la estructura y el modelo de funcionamiento de la Academia

Artículo 4°. La Academia de Blockchain, Trading & Crypto estará adscrita al Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP) y estará a cargo de un Director, el cual reportará al Secretario de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones.

Artículo 5°. El Director de la Academia tendrá la responsabilidad de velar por la gestión (planificación, ejecución de los programas y evaluación) de los diferentes programas y actividades. El Director será propuesto por el Secretario de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones y será nombrado por el Rector por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrado para períodos consecutivos adicionales.

El Director deberá cumplir con todas las obligaciones asociadas al desarrollo y la ejecución de planes, preparación de presupuestos, actividades de mercadeo y comercialización de servicios y presentación de indicadores de desempeño atendiendo a las exigencias planteadas por el CIAP y el Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones.

Artículo 6°. La Academia contará con el personal necesario para la ejecución de sus funciones atendiendo al presupuesto de recursos humanos y la plantilla definida y aprobada por el Vicerrectorado Administrativo.

Artículo 7°. La oferta formativa de la Academia será gestionada conforme a las políticas y normativas

definidas por el CIAP. Estas actividades darán lugar a certificados que podrán ser otorgados en alianza con terceros.

Artículo 8°. La Academia dispondrá de espacios especiales tales como un laboratorio tecnológico y *trading room*, un laboratorio de minería y una galería de NFTs y deberá desarrollar los planes necesarios para los procesos de adecuación tecnológicas y la preservación de los espacios, lo cual será realizado atendiendo a lo que se disponga en conjunto con el Vicerrectorado Administrativo.

Artículo 9°. La Academia deberá definir las normas de uso de los espacios, siendo que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones que se dispongan en las mismas.

Dado, firmado y sellado en la sede del Rectorado, en Caracas, a los 7 días del mes de octubre de 2024.

Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector